



RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS VACANTES PROVISIONALES DE LAS INSPECCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, DONDE IMPARTEN ENSEÑANZAS LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR), ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

De acuerdo con la planificación educativa prevista para el curso 2025/2026 y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la Resolución de 21 de octubre de 2024 y, en la misma Base de la Resolución de 22 de octubre de 2024 (ambas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 263 de 4 de noviembre de 2024), por las que se convocan concurso de traslados de ámbito estatal para funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración educativa e Inspectores de Educación y, de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procede determinar las vacantes de las Inspecciones Educativas y de los centros docentes dependientes de esta Consejería, donde imparten enseñanza los integrantes de los citados cuerpos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. *Publicación de vacantes provisionales.*

Se anuncia la publicación de las plazas vacantes provisionales en las Inspecciones y los centros que se indican en los Anexos que se relacionan a continuación:

Anexo I - Vacantes de las Inspecciones Educativas.

Anexo II - En los Institutos de Educación Secundaria, Secciones y otros Centros con puestos de Enseñanza Secundaria, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional (a extinguir) y, Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional que figuran en este Anexo.

Anexo III - En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales, Específicos y de Atención Temprana, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional (a extinguir) de las especialidades que figuran en este Anexo.

Anexos IV y V - En los Centros de Educación de Personas Adultas y Centros de Personas Adultas en Centros Penitenciarios, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en este Anexo.

Anexo VI - En los Centros de Educación Especial, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir) y, Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional de las especialidades que figuran en este Anexo.

Anexo VII- En las Escuelas Oficiales de Idiomas, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en este Anexo.



Anexo VIII- En los Conservatorios Superiores y Profesionales de Música y Danza, Real Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela Superior de Canto, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades que figuran en este Anexo.

Anexo IX - En las Escuelas de Artes, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Escuela Superior de Diseño se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran en este Anexo.

En los Anexos se han incluido, además de las vacantes, un recuadro en el que figura el término “Blg”: que es el indicador de las plazas bilingües, “0= Plaza no bilingüe”, “1= Francés”; “2= Inglés”; “3= Alemán”.

Segundo. *Plazas o puestos vacantes.*

Tendrán la consideración de plazas o puestos vacantes y, por ello, podrán ser objeto de concurso, las plazas o puestos vacantes en cada Inspección educativa o centro, de acuerdo con los datos de los citados Anexo I, Anexo II, Anexo III , Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII y Anexo IX y, aquellas que se originen en la forma prevista en la Base Segunda de las Resoluciones de 21 y 22 de octubre de 2024 respectivamente, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa en función de los criterios de estabilidad del profesorado de un mismo centro.

Tercero. *Lugar de publicación de los Anexos.*

Los precitados Anexos se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid (comunidad.madrid) en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-24-25> o sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-24-25.

También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos a través del portal “personal +educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores” o “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según proceda.

Cuarto. *Observaciones a las plazas o puestos vacantes.*

- La Subdirección General de Inspección Educativa, así como las Direcciones Generales de Educación Infantil, Primaria y Especial, de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y Dirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores, comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos cuantas observaciones se susciten en relación con estas vacantes.
- Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos las modificaciones correspondientes que puedan afectar a las plazas libres y ocupadas.

Quinto. Una vez analizadas las observaciones anteriores, se procederá a la publicación de la relación definitiva de vacantes de las Inspecciones Educativas y los centros que se recogen en los Anexos de esta resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril

